

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia S de Abril de 2022.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICAS S/INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY ETICA PÚBLICA N° 1341 -A).-" Expte. N° 3433/17, que se iniciara con la recepción de la AS N° E2-04042017-4922-A de Escribanía General de Gobierno, efectuada en el marco de la Ley 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública por medio de la cual informa el cumplimiento parcial al Régimen de las Declaraciones Juradas de diferentes Organismos.

Del análisis de la actuación de referencia se desprende que, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del año 2017 se han recepcionado tres (3) Declaraciones Juradas, pero no consta designación de Responsable de la Recepción de D.J.B.P.

Que a fs. 5 se procede a formar expediente en el marco de la Ley N° 1341-A, en el ámbito del entonces Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Art. 18 inc. a) por el cual se establece que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, es Autoridad de Aplicación de la norma, con atribuciones para implementar Información Sumaria, cuando fuere informado por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas, a los fines de determinar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

Que a fs. 6 se agrega Oficio N° 728/17 diligenciado al Ministerio, recepcionado mediante AS N° E23-17112017-15764-A, se solicita Informe la Resolución de designación del Responsable, Nómina de Obligados, Nómina de Infractores e Intimaciones cursadas.

Que fs. 7/11 obra AS N° E23-2018-4273-A del entonces Ministerio de Infraestructura, suscripta por el Secretario General A/C, por la cual remite copia certificada de Resolución Ministerial N° 0537 de fecha 27 de abril de 2018 de designación del responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas al Sr. Vicente Edgardo Esteban DNI N° 17.016.784; a fs. 12 obra Cédula diligenciada al Responsable de la Recepción de D.J.B.P, de citación a Declaración Informativa.

Que a fs. 13 se recepciona Declaración Informativa al Sr. Vicente Edgardo Esteban DNI N° 17.016.784 quien manifestó estar trabajando en la Nómina de Obligados ya que se presentan determinadas situaciones con los Inspectores de Obra en particular, dado que no existe una cantidad fija de los mismos sino que dicha función es asignada por el Director

ES COPIA

de Obra, actualmente el Ing. Marcelo Ferreyra, por lo que estima pertinente solicitar por nota al Director para que informe quienes estan cumpliendo efectivamente dicha función, y que una vez obtenida la información procederá a remitir nómina completa y a realizar las intimaciones correspondientes.

Que a fs 15 se solicita al responsable remita Nómina de Obligados e Infractores con las intimaciones cursadas, a fs. 16/17 el Responsable, eleva nómina de sujetos obligados actualizada, en base a ello, a fs. 19 se solicita al responsable remita Nómina de Infractores y las intimaciones cursadas. A fs. 21 y 23 se solicita a Escribanía General de Gobierno informe si ha recibido las DJBP, conforme la Nómina de Obligados del Ministerio.

Que a fs. 24 se recepciona Informe de Escribanía General de Gobierno, donde comunica que han recibido las Declaraciones Juradas Sintéticas de la Nómina de los sujetos obligados del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos).

En este orden, de la sustanciación de autos, se ha acreditado el cumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas por parte de los obligados del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en consecuencia, corresponde concluir la presente Información Sumaria por cumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas previsto en la Ley N° 1341-A.

Sin embargo, del trámite de autos, se advierte que el Ministerio presitado no ha designado en tiempo y forma al Responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas y que lo ha realizado con posterioridad al requerimiento de esta Fiscalía; asimismo, surge de Resolución N° 537/18 -fs. 10- que no ha designado a un suplente para casos de licencia o ausencia del responsable.

También, se advierte que la demora en la confección de la nómina de obligados se presentó ante la dificultad que ha tenido el Responsable en obtener el listado de las personas que se desempeñan como Inspectores de Obra. Sobre esta situación concreta, cabe recordar que la Ley N° 1341-A establece en el Art. 9 que: *"Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada: ...Inc. l) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como así también de controlarlas o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. m) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicaciones de licitaciones, de compras o de contrataciones del Estado o participe en la toma de decisiones sobre las mismas..."*

ES COPIA

En este sentido, el Ministerio deberá posibilitar al responsable el acceso a los nombres de los agentes públicos que cumplen la función de Inspector de Obra, a los fines de poder dar cumplimiento efectivo al Régimen de Declaraciones Juradas.

A su vez, cabe reiterar que la Ley Nº 1341-A instituye como responsable del cumplimiento de las obligaciones legales a la Autoridad del Organismo -Art. 12 y 13 de la norma-, recayendo en este caso, dicha responsabilidad en el Ministro, sobre todo en los casos en que no haya designado responsable. En consecuencia, esta Fiscalía estima oportuno encomendar a las áreas Ministeriales del Poder Ejecutivo a que instrumenten la designación del Responsable de la Recepción de las Declaraciones Juradas, designación que deberá recaer en *"..el Director Personal, Dirección de Administración, Jefes de Recursos Humanos, o el área que cumplan estas funciones según disponga el Titular de cada Jurisdicción donde el declarante se desempeña..."* -Art. 2 Decreto Reglamentario Nº 2538/05 y que en el mismo instrumento legal se designe a un suplente que lo siga en jerarquía y funciones, ambos de planta permanente, todo ello con el objeto de cumplir en tiempo y forma los plazos previstos en la ley. La presente recomendación se efectúa en el marco del art. 13 del Dto. 2538/05.

Asimismo, el Art. 16 de la Ley 1341-A establece que: *"Escribanía General de Gobierno será la responsable la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes remitidos por los organismos competentes, en los términos y formas establecidos en la presente ley y normas complementarias que se dicten al efecto. Vencidos los mismos, la Escribanía General de Gobierno deberá informar tal circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder."* En concordancia con lo establecido en el Art. 18 inc. a) de la norma *"Implementar la información sumaria cuando fuere informado por parte de la Escribanía General de Gobierno sobre el incumplimiento del régimen de declaraciones juradas de funcionarios y empleados..."*

De lo expuesto, esta Fiscalía estima oportuno encomendar a Escribanía Gral de Gobierno a que arbitre junto con los organismos responsables el cumplimiento de las obligaciones legales en el plazo legal y que solo una vez vencidos los mismos, remita Informe a esta Fiscalía sobre el Incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas.

En este estado, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones en el ámbito del entonces Ministerio de

ES COPIA

Infraestructura, Logística y Servicios Públicos hoy denominado" Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura" conforme Ley Provincial N° 3.333 del 11 de febrero del 2021, que modificara el art. 1 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, por haberse acreditado el cumplimiento de la presentación de las D.J.B,P por parte del personal obligado art. 1 inc. k) y 8 de Ley N° 1341-A, con la especial recomendación a las Autoridades Superiores Ministeriales y Escribanía General de Gobierno a los fines del cumplimiento de la Ley N° 1341-A.

Por lo expuesto y las facultades legales conferidas Ley N° 1341-A y Dto. Reglamentario N° 2538/05;

**RESUELVO:**

**I.-CONCLUIR** la presente Información Sumaria en el ámbito del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Ex-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos) por haberse acreditado designación de Responsable y el cumplimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales por parte de los obligados, -Art. 1 Inc. k), 8 y Art. 12 de Ley N° 1341-A.

**II.- ENCOMENDAR** a los Responsables de la Recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, que deberá cumplir en legal tiempo y forma con las obligaciones legales impuestas por los Arts. 12 y 13 de la Ley N° 1341-A y el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 2538/05, arbitrando todas las acciones tendientes al cumplimiento de las mismas, bajo apercibimiento de ley.

**III.- ENCOMENDAR** a los Ministros/as a designar a los responsables de la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales a quienes se desempeñen como Directores de Administración, Jefes de Recursos Humanos o el área que cumplan estas funciones según disponga el Titular de cada Jurisdicción donde el declarante se desempeña, conforme Art. 2 Decreto Reglamentario N° 2538/05, junto con un suplente para casos de licencia o renuncia, debiendo ser ambos de planta permanente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

**IV.-ENCOMENDAR** a Escribanía General de Gobierno a que arbitre las medidas necesarias junto a los Organismos Competentes, para el cumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas, en los términos y normas vigentes y solo una vez vencidos los plazos Informe el

**ES COPIA**

Incumplimiento a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme Art. 16 y 18 inc. A de Ley N° 1341-A.-

V. REMITIR copia de la presente a todos los Ministerios del Poder ejecutivo de la Provincia, Escribanía General de gobierno, Asesoría General de Gobierno, y Secretaría General de la Gobernación, a los fines establecidos en el punto II, III, y IV.- LIBRAR los recaudos pertinentes.

VI. TOMAR Razón por Mesa de Entrada y Salida.-

**RESOLUCION N° 2594/22**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. GUSTAVO SANABRO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas